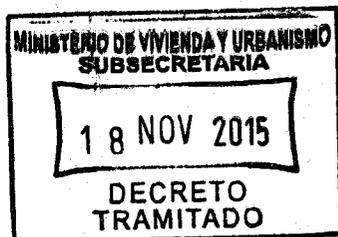




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-67-2014, CARATULADOS "JULIO ANTONIO ARIAS CARRASCO CON FULLTEL COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. Y OTROS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 18 NOV 2015
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 268 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, la copia autorizada de la sentencia ejecutoriada que aprueba la liquidación del crédito, recaída en los autos Rit N° M-67-2014, caratulados "JULIO ANTONIO ARIAS CARRASCO con FULLTEL COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. Y OTROS", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de la Unión,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, pagará a don Julio Antonio Arias Carrasco, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma única y total de \$129.636.- (ciento veintinueve mil seiscientos treinta y seis pesos) por concepto de liquidación del crédito, según sentencia ejecutoriada recaída en los autos Rit N° M-67-2014, caratulados "JULIO ANTONIO ARIAS CARRASCO con FULLTEL COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. Y OTROS", y liquidación practicada en los autos Rit C-18-2014, depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado Letras, Garantía y Familia de la Unión.



2°.- El referido SERVIU pagará, además, los intereses y reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación y la fecha de su pago efectivo, previa reliquidación practicada por el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de Los Ríos, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

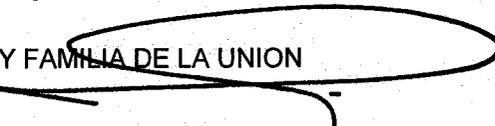

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN
MCCN/AMZA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU DE LOS RIOS
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

